





Consejo Técnico de la Contadurta Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 0 2 OCT. 2013

Señora LORENA MELO MERCHÁN Lorena.m21@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de consulta	28 de Agosto de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-255 - CONSULTA
Tema	Retención en la fuente en sanción penal de contrato de arrendamiento

En relación con su consulta remitida mediante correo electrónico a esta entidad el pasado 28 de Agosto de 2013, radicada con el número 2013-255, debemos manifestarle que esta consulta se encuentra fuera del alcance del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y le estamos dando traslado a la DIAN para lo de su competencia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente.

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ

Presidente







Consejo Técnico de la Contaduria Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogota D C., 0 2 OCT. 2013

Doctora ALBA LUCIA ROJAS OROZCO

Abogada Delgada Coordinación de Relatoria Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina Dirección de Gestión Juridica Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

REPERENCIA.	
Fecha de la Consulta	28 de Agosto de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comorcio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-255 CONSULTA
Tema	Refención en la fuente en sanción penal de contrato de arrendamiento

Respetada doctora:

En virtud del artículo 4 de la ley 1314 de 2009 "Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera" y el artículo 1 del decreto 3567 de 2011 "Funciones del Consejo Técnico de la Contaduria Pública", nos permitimos trasladar la consulta formulada por la señora LORENA MELO MERCHÁN (documento adjunto), por considerarla de su competencia.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente.

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ

Presidente

Revisely aprobé: LAURIG